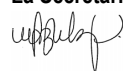


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de abril de 2023.

Al despacho de la señora Juez, este asunto, correspondiente a correo allegado el 29 de marzo de 2023, correspondiente a demanda EJECUTIVA, conexas al proceso de restitución No. 074 de 2020. **SIRNA ok.**

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Restitución – Ejecutivo No. 2020 00074**

Demandante: JAIRO GUILLERMO AYALA GARZÓN

Demandado: GUSTAVO AYALA GUERRERO

Fecha Auto: **18 de mayo de 2023.**

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta ejecución para que en el término previsto en el inciso 3° *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1.- ACLARAR su pretensión No. 42, enunciando puntualmente la fecha de causación de los mismos respecto de cada petición y acondicionarlos a los intereses aplicables (legales), para el tipo de obligación ejecutada.

2.- ADECUAR las pretensiones correspondientes a las costas del proceso, a los montos liquidados y aprobados en la demanda principal, conforme auto de 16 de marzo de 2023.

3.- ACTUALIZAR sus fundamentos de derecho a la normatividad vigente, ello tomando en cuenta que, el decreto 806 de 2020, actualmente no está vigente.

4.- PRECISAR la invocación petitoria enunciada en numerales No. 39, 40 y 41 puesto que no obra solicitud alguna de dichos conceptos en la demanda o en su reforma, pues si bien es cierto al momento de la reforma a la demanda se enunciaron en el acápite de hecho, no hubo modificación alguna al acápite de solicitudes, siendo así que en la sentencia no obran pronunciamiento alguno al respecto.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por la misma vía electrónica institucional de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #18 de 19 de mayo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.


MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42801e9edb0f284e673d4a0d7772ae30d3010ef21772f6b045eb68dd0d80b58**

Documento generado en 18/05/2023 04:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>